

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 19 de enero de 2021; 8:39 a.m.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Radicado: 2019-00207-00

Demandante: YUDYS PARALES VELASQUEZ y OTROS.

Demandado: NUEVA EPS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del apoderado de los demandantes y del apoderado sustituto de la entidad demandada.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

Se les solicita a los testigos que se desconecten y en el curso de la audiencia se les indica el momento exacto para conectarse.

En primer lugar se deja constancia que el día de ayer 18 de enero de 2020, el Dr. LUIS CARLOS TORRES MENDIETA, apoderado de la demandada, allegó poder de sustitución al abogado MAURICIO OSWALDO AMAYA CORTES para que represente a la entidad.

Se corre traslado de la petición a la parte demandante.

POR EL DESPACHO: Se le reconoce personería jurídica al abogado MAURICIO OSWALDO AMAYA CORTES como apoderado sustituto en los términos y para los fines del poder aportado. Notificados en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD (Audio 1 Min 07:18 a 08:22)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que indiquen si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 08:23 a 11:02) Teniendo en cuenta que existen asuntos dentro del expediente que no han sido tramitados por el despacho, se procederá a resolverlos. En tal sentido se dispone:

- Tener por justificada la inasistencia del demandante JUAN FERNANDO HOYOS PARALES, en atención a lo aportado a folios 145 a 147 del cdno ppal No. 2. Notificados en estrados.
- Correr traslado por el término de tres días de la respuesta al oficio JCCA-1342 allegada por la CLINICA FOSCAL DE BUCARAMANGA visible a folios 157 a 159 ibídem. Notificados en estrados.
- Acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandada respecto a la recepción del testimonio de la doctora ADRIANA JIMENEZ BAEZ. Notificados en estrados.

Se DECRETA como prueba de oficio la declaración de LUIS internista, quien figura en los testimonios recepcionado en la tutela. Notificados en estrados.

PRUEBA DE OFICIO DE INFORME del certificado psicológico expedido el día 22 de mayo de 2017 por la Unidad Administrativa de Salud de Arauca de DIANA MARCELA HOYOS PARALES y su familia en el trámite de eutanasia. Notificados en estrados.

(Min 11:03 a 01:01:52) En atención a la justificación de inasistencia del señor JUAN FERNANDO HOYOS PARALES se procede a recepcionar su interrogatorio y posteriormente se evacuarán los testimonios que fueron decretados en la referida audiencia.

(Min 01:02:05 a 01:39:09) Testimonio de la señora VILMA HOLGUIN.

(Min 01:39:48 a 02:20:18) Testimonio de la señora KARLA GISELLA NAVAS PEÑALOZA.

(Min 02:24:50 a 03:05:55) Testimonio de la señora MONICA ALEJANDRA MANRIQUE ALVARADO.

Se decreta un receso.

(Audio 2 Min 00:25 a 56:29) Testimonio del señor YASSER FAROUTH CAMACHO MEJÍA.

(Min 57:43 a 59:40) Testimonio del señor JAVIER CANAL QUIJANO.

Al Min 59:43 el apoderado de la parte actora se desconectó. En consecuencia se decretó un receso hasta las 3:00 p.m. Notificados en estrados.

(Audio 3 Min 00:05 a 46:53) Siendo las 3:27 p.m., se reanuda la presente audiencia y se continúa con la recepción del testimonio del señor CANAL QUIJANO.

Continúa Audio 4 Min 00:01 a 09:28, audio 5 min 00:01 a 19:35, audio 6 min 00:01 a 58:53, dentro del cual se presenta falla técnica del titular del despacho y se reanuda siendo las 5:50 p.m., en audio 7 min 00:01 a 26:13.

(Min 26:14 a 30:23) Se ordena DE OFICIO las siguientes pruebas:

- Prueba de informe al Juzgado Segundo Administrativo de Arauca para que allegue vía digital la acción de tutela 2016-00174 en el término de 3 días. La comunicación deberá ser elaborada y diligenciada por la secretaria.

- Prueba trasladada de todas las pruebas que se practicaron en la referida acción de tutela para que se allegue al expediente en los términos del C.G.P. Por el término de 5 días a partir del oficio de secretaria, la cual enviará el oficio en los términos del artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que faltan pruebas por practicar, se fija las 8:30 del 4 de MARZO de 2021, fecha en la cual deberán comparecer virtualmente los testigos que faltan.

Por secretaría elabórese las correspondientes comunicaciones, la cual debe enviarlas en el término de 5 días previo a la realización de la diligencia. Notificados en estrados.

El apoderado de la parte demandada presenta complementación, de la cual se le corre traslado a la parte actora.

POR EL DESPACHO en atención que faltó los documentos que el testigo CANAL enunció, se ordena prueba de oficio de dichos documentos al referido testigo para que los allegue en el término de 5 días a partir de la presente diligencia. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 6:21 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Reviso KELLY AYARITH RINCON JAIMES
Proyecto AURA VIVIANA ATAYA ESCRIBIENTE

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0aa4d111f14aa834c3c46f5af40758553080d5627513d8f5982acbc91
d1088b2**

Documento generado en 21/01/2021 07:58:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**